



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE SEVILLA.**

**Objeto del Convenio:** Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Asociación FERIA del Libro de Sevilla, para la organización del programa de actividades literarias en la FERIA del Libro de Sevilla 2016, y para la instalación de una pérgola donde se realizarán las actividades.

En Sevilla a, 21 de marzo de 2016.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Esperanza Alcaide Rico, Presidenta de la ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE SEVILLA, en virtud del nombramiento acordado en Asamblea de fecha 16 de noviembre de 2015, actuando en nombre de la ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE SEVILLA, constituida el día 10 de diciembre de 2002, en la ciudad de Sevilla, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 41-1-10534-1º, en virtud de resolución de fecha 31 de mayo de 2005, con domicilio en C/ Cardenal Cisneros nº 7, 41002 de Sevilla, con C.I.F. G91278614.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El fin fundamental de la Asociación FERIA del Libro, tal y como se refleja en sus estatutos es “la planificación, realización y gestión de la FERIA del Libro de Sevilla, con carácter anual”.

La Agencia viene colaborando desde hace varios años con la Asociación FERIA del Libro de Sevilla en la organización de una serie de actividades literarias con motivo de la FERIA, así como con la instalación de stands expositivos y en general, con cualquier actividad relacionada con las letras que se organice.

## **II. Fines del Convenio.**

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo una serie de actividades literarias con motivo de la Feria del Libro de Sevilla 2016, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales, facilitando la promoción y difusión de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes andaluces.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre ambas partes para la organización de un programa de actividades literarias con motivo de la Feria del Libro de Sevilla 2016, que este año estará dedicada a la literatura infantil y juvenil, y la instalación de una pérgola que será el espacio donde se desarrollen las actividades. La Feria tendrá lugar desde el día 28 de abril al 8 de mayo de 2016.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se compromete a:

- 2.1.- Llevar a distintos escritores en el marco de las actividades organizadas con motivo de la Feria.
- 2.2.- Instalación de una pérgola que estará abierta al público visitante de la feria y que se convertirá en el espacio de uso permanente en el que se programarán las actividades literarias que se van a desarrollar con motivo de la Feria. La pérgola tendrá una dimensión de 225m<sup>2</sup> (15 m<sup>2</sup> x 15 m<sup>2</sup>), con capacidad para 250 sillas y contará con una tarima para los intervinientes de los actos programados.

El importe máximo de esta instalación no excederá en ningún caso de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00€).

#### **TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Feria del Libro de Sevilla.**

La Asociación se compromete a:

- 3.1.- Organizar las actividades, tales como los encuentros con autores, mesas redondas, presentaciones, firmas de ejemplares y todos aquellos eventos relacionados con el mundo literario en el marco de la programación de la Feria del Libro de Sevilla 2016.
- 3.2.- Coordinación de todos los servicios necesarios para el buen desarrollo de la feria, como son la seguridad, azafatas, fotógrafos y otros servicios en general.
- 3.3.- Asimismo, se compromete a ofrecer la máxima difusión de todas las actividades que se vayan a llevar a cabo en el marco de la Feria del Libro, utilizando para ello cualquier tipo de soporte o formato en cartelería, folletos, redes sociales, a través de la web de la feria del libro de Sevilla.
- 3.4.- Una vez concluido el programa de actividades de la Feria, la Asociación entregará a la Agencia en el plazo máximo de un mes, una memoria de actividades desarrolladas en el marco de este convenio y un informe de evolución, que incluya una valoración de los resultados obtenidos y de la asistencia de público.



#### **CUARTA- Publicidad y Difusión.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Consejería de Cultura  
Junta de Andalucía

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día siguiente al de su firma y hasta el día 8 de junio de 2016.

#### **SEXTA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lop.d.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.aaicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Asociación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Asociación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Asociación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

#### **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

#### **UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

#### **DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto,

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Esperanza Alcaide Rico.  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN FERIA DEL  
LIBRO DE SEVILLA.